



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

321



BUENOS AIRES, 01 SEP 2014

VISTO el Expediente N° S05:0569161/2013 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN", Subcomponente: "Fondo Cobertura de Granizo", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales a falencias y necesidades productivas.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos

MAGYP
PROYECTO
1557



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

321



factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley, establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados.

Que con la ejecución del Subcomponente: "Fondo Cobertura de Granizo", integrante del Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN", se asistirá financieramente a la ASOCIACIÓN PLANTADORES DE TABACO DE MISIONES y a la CÁMARA DEL TABACO DE MISIONES, para la cobertura de los daños que el granizo pudiese ocasionar en las plantaciones tabacaleras y en los techos de los galpones de curado del tabaco, a la vez que atender los gastos operativos requeridos para la verificación y pago de dichos daños, los gastos consecuentes de su administración, como así también la atención de los "gastos operativos institucionales" que consisten en los gastos menores de oficina, sueldos y cargas sociales del personal asignado, sus viáticos y los gastos por movilidad y reparaciones de los automotores utilizados. Finalmente se incluyen los recursos requeridos para la adquisición de UNA (1) camioneta y elementos menores informáticos y de oficina.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA

MAG 17
PROYECTO
1551

[Handwritten signature]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

321



RÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, del Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN", Subcomponente: "Fondo Cobertura de Granizo", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, por un monto total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 28.108.400.-).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución tiene como fin asistir financieramente a las Entidades Ejecutoras, ASOCIACIÓN PLANTADORES DE TABACO DE MISIONES y CÁMARA DEL TABACO DE MISIONES, en la cobertura de los daños que el granizo pudiere oca-

PROYECTO
1559



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

321



sionar en las plantaciones tabacaleras misioneras y en los techos de los galpones de curado del tabaco, a la vez para atender los gastos operativos requeridos para la verificación y pago de dichos daños, los gastos consecuentes de su administración, los gastos menores de oficina, sueldos y cargas sociales del personal, sus viáticos y gastos por movilidad y reparaciones de los automotores utilizados. Se incluyen asimismo los recursos requeridos para la adquisición de una camioneta y de elementos informáticos y de oficina.

ARTÍCULO 3°.- De la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 28.108.400.-) aprobados en el Artículo 1° de la presente resolución, PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 17.737.500.-) corresponden a la atención de los daños causados por el granizo en las plantaciones tabacaleras. De esta suma PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 12.416.250.-) corresponden a los daños que hubieren tenido los productores tabacaleros registrados en la ASOCIACIÓN PLANTADORES TABACALEROS DE MISIONES y PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 5.321.250.-) se destinarán a la cobertura de daños sufridos por el granizo en las plantaciones de los productores tabacaleros registrados en la CÁMARA DEL TABACO DE MISIONES.

ARTÍCULO 4°.- Del monto aprobado en el Artículo 1° de esta resolución, PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 7.500.000.-) se destinarán a la reparación de los daños causados por el granizo en las chapas de techo de los galpones de curado de los productores tabacaleros. El mencionado monto se repartirá entre la ASOCIACIÓN PLANTADORES TABACALEROS DE MISIONES, a la cual le corresponden PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 5.250.000.-), y la CÁMARA DEL TABACO DE MISIONES, a

MAGYP
PROYECTO
1551

[Handwritten signature and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

321



la cual se destinarán PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.250.000.-).

ARTÍCULO 5°.- Del monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS (\$ 2.870.900.-) se destinarán Gastos Operativos Institucionales. De dicha suma PESOS DOS MILLONES TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 2.003.460.-) corresponden a gastos a efectuar por la ASOCIACIÓN PLANTADORES DE TABACO DE MISIONES y PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 867.440.-) se destinarán a los gastos previstos por la CÁMARA DEL TABACO DE MISIONES.

ARTÍCULO 6°.- De la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 5.250.000.-) indicada en el Artículo 4° de la presente resolución y destinados a la ASOCIACIÓN PLANTADORES DE TABACO DE MISIONES para la reparación de los daños causados por el granizo en las chapas de techo de los galpones de curado de los productores tabacaleros, se retendrán PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 3.049.498.-) hasta que la mencionada entidad presente las pertinentes rendiciones faltantes de las Resoluciones N° 104 del 18 de febrero de 2011 y N° 17 del 30 de enero de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 7°.- El Organismo Responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 8°.- La ASOCIACIÓN PLANTADORES DE TABACO DE MISIONES y la CÁMARA DEL TABACO DE MISIONES, serán los Organismos Ejecutores.

ARTÍCULO 9°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultante de la

1551
Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

321



evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución no se hubiese solicitado la transferencia de fondos respectiva, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, los Organismos Ejecutores no los hubiesen utilizado sin que mediaran causas atendibles para su no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 12.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 13.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 14.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-

551



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

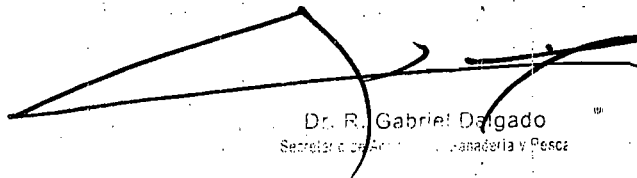


5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

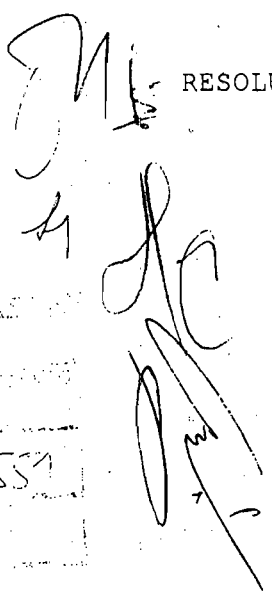
ARTÍCULO 15.- Del monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, se transferirán los fondos a las respectivas Cuentas Corrientes de los Organismos Ejecutores, de acuerdo a la distribución establecida en los Artículos 3°, 4° y 5° de la presente resolución. Para la ASOCIACIÓN PLANTADORES TABACALEROS DE MISIONES, se transferirán a la Cuenta Corriente N° 3-008-0000004823-7 del BANCO MACRO SA, Sucursal Leandro N. Alem, Misiones, y para la CÁMARA DEL TABACO DE MISIONES, la Cuenta Corriente N° 3-023-09401125316 del BANCO MACRO SA, Sucursal San Vicente, Misiones.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 321



Dr. R. Gabriel Daigado
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large 'M' and '4' and a date '15/5/14'.